## Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, de mayo de 1981.Vistas estas actuaciones de Superinten

dencia N° 556/81, y

## CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, y de conformidad con el artículo 167 del Código Procesal Civil y Comercial, sien do atendibles las causales invocadas, corresponde y así

## SE RESUELVE:

Conceder a la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca una ampliación de noventa (90) días del
plazo para dictar sentencia en los expedientes N° 45.635, 47.878,
47.912 y 47.952 de ese Tribunal a partir de la fecha de su vencimiento; estimando conveniente señalar que el tratamiento de /
tales obrados deberá efectuarse en orden a su antiguedad.-

Registrese, hágase saber a la Cámara / Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, y oportunamente, archívese.-

ADOLPO R. GABRIELL

ABELARDO F. ROSSI

PEDRO J. FRIAS

ELIAS P. GUASTAVINO

CESAR BLACK